

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Burgos, que ha actuado en su propio nombre y representación, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la denegación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición en su día interpuesto contra la Resolución de la entonces Dirección General de Justicia, por el descuento que le fue hecho de ocho días de su haber correspondiente al mes de enero de 1980; se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, con fecha 10 de diciembre del pasado año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad propuestas y estimando el recurso interpuesto por doña Margarita Moreno Castaño, contra el acuerdo de la Dirección General de Justicia, de veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve y contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra dicho acuerdo, debemos anular y anulamos los citados actos por su desconformidad con el ordenamiento jurídico, declarando, en consecuencia, el derecho del

actor a percibir la cantidad líquida retenida que importa la cifra de ocho mil doscientas setenta y tres pesetas, sin hacer una expresa imposición de costas.

A su tiempo, devuélvase el expediente a su procedencia con certificación de esta sentencia, a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se usará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1983.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

4123 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 4 de febrero de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	131,349	131,709
1 dólar canadiense	106,773	107,197
1 franco francés	18,668	18,732
1 libra esterlina	198,980	200,052
1 libra irlandesa	176,336	177,348
1 franco suizo	64,525	64,862
100 francos belgas	270,254	271,553
1 marco alemán	52,909	53,162
100 liras italianas	9,211	9,242
1 florín holandés	48,190	48,411
1 corona sueca	17,457	17,528
1 corona danesa	15,080	15,138
1 corona noruega	18,233	18,308
1 marco finlandés	24,098	24,208
100 chelines austriacos	753,147	757,819
100 escudos portugueses	141,083	141,775
100 yens japoneses	54,858	54,922

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

4124 RESOLUCION de 28 de enero de 1983, de la Dirección Provincial de Cantabria, referente a la expropiación forzosa (procedimiento de urgencia). Clave: 1-S-380. Título de la obra: Autopista del Cantábrico. Itinerario: Bilbao-Santander. Tramo: Santander-Torrelavega. Término municipal de Miengo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de noviembre de 1981 se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Dirección Provincial ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que a continuación se detalla para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en las fechas y horas que se indican:

Expediente 1, día 15 de febrero de 1983, de las trece a las trece quince horas.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Miengo, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación podrán formularse por escrito ante la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de Santander—Vargas, 53, octava planta—cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 28 de enero de 1983.—El Director provincial.—1.667-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Miengo

Finca número 12 bis-AMP. Expediente número 92-1. Propietarios: Vicente Manuel, José Antonio, María del Pilar y Rosa María Saiz Pruneda. Paraje: Virgen del Monte. Superficie y aprovechamiento: 0,0250 hectáreas de edificación, 0,0501 hectáreas de prado y 0,0250 hectáreas de aparcamiento.

4125 RESOLUCION de 28 de enero de 1983, de la Dirección Provincial de Cantabria, referente a la expropiación forzosa (procedimiento de urgencia). Clave: 1-S-380. Título de la obra: Autopista del Cantábrico. Itinerario: Bilbao-Santander. Tramo: Santander-Torrelavega. Término municipal de Camargo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de noviembre de 1981 se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Dirección Provincial ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que a continuación se detalla para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en las fechas y horas que se indican:

Expedientes 1 al 5, día 15 de febrero de 1983, de las ocho treinta a las nueve treinta horas.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Camargo, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación podrán formularse por escrito ante la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de Santander—Vargas, 53, octava planta—cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 28 de enero de 1983.—El Director provincial.—1.665-E.